



Mi Universidad

***NOMBRE DEL ALUMNO: ESTEFANÍA DE JESÚS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ***

***NOMBRE DEL TEMA: ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL
ROMANA***

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO ROMANO

NOMBRE DEL PROFESOR: FANNY XITLALI MENDEZ

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 2

INTRODUCCIÓN

Cualquier sistema de Derecho del que se hable en la actualidad, es el producto de una historia, compleja y peculiar, única, que responde a ciertas características de los pueblos que lo han formado, -como es raza, historia, cultura, geografía, economía, política, religión, y tiempo determinado, es por ello, que en este este ensayo hablaremos acerca del origen del Derecho Romano y su estructura.

El derecho romano, es el conjunto de los principios que han regido la sociedad romana en las diferentes épocas de su existencia, desde su origen hasta la muerte del emperador Justiniano.

MONARQUIA:

La periodización del Derecho Romano, contempla desde la Monarquía, hasta el Imperio bajo Justiniano, pasando por la República, el Imperio en sus dos etapas compuestas por el Principado y la Autocracia.

El régimen monárquico de la antigua Roma se basaba en tres órganos políticos y con tareas distintas:

- **El rey**

El rey era sumo pontífice, el jefe del ejército, el magistrado que impartía justicia. En sus manos se encontraban las declaraciones de guerra y tratados de paz, la disposición del botín y la ordenación de los tributos. Sería además jefe del culto (sacra pública), intérprete de la voluntad divina y quien definía tanto el calendario como los días festivos.

- **El Senado**

El Senado era un consejo de ancianos patricios cuya principal tarea consistía en asesorar al rey. Se habla de que en sus inicios estaba constituido por 100 senadores y que Tarquino duplicó el número de los mismos. El primer senador aparecía en el Álbum Senatorium, llamado princeps senatus a quien se le reconocía como jefe y representante del senado, sin embargo no presidía las sesiones, esta encomienda estaba en manos del magistrado que realizaba la convocatoria, es decir, cada sesión era el resultado de la convocatoria de uno de los magistrados.

- **Los Comicios curiados.**

1. Comicios por curias: Treinta curias eran convocadas para tratar temas de derecho privado relacionados, generalmente con la religión, mismos que se reunían en un foro, lugar llamado comitium, por tal motivo recibían el nombre de comicios por

curias. Tanto la convocatoria como el proyecto de ley corrían a cargo del rey, misma que debía darse a conocer con 17 días de antelación como mínimo

2. Comicios centuriados: Los comicios centuriados, por su parte, tenían como atribución designar a los magistrados mayores (curules, petrores, censores y la tributa), a los magistrados inferiores y a los miembros de los colegios sacerdotales. Los comitia centuriata se reunían bajo las armas en el Campo Marte, la unidad del voto era la centuria, aún cuando la votación se hacía del mismo modo que en la curia.

Como en todo régimen público, no todos los gobernados están contentos ni satisfechos con sus representantes, por lo que, al paso de 250 años, la monarquía cayó. El pretexto para que esto sucediera se dio cuando Lucrecia, esposa de Tarquino Colatino, sufrió un atentado por parte de Sexto Tarquino, hijo del rey, lo que exacerbó a los patricios y motivó la caída de la monarquía, expulsando los comicios por curias a Lucio Tarquino el Soberbio. Lucio Tarquino el Soberbio, desconoció los límites, sobrepasó todas las fronteras, no sólo del pueblo sino también de los nobles y del senado, quedando todo bajo su tutela, situación que desencadenó el descontento colectivo.

REPÚBLICA

Esta etapa dentro de la historia romana comprende los años 510 y 27 a. C. Roma se convierte en una de las máximas potencias del mundo antiguo derivado de su triunfo sobre Cártago, convirtiéndolos prácticamente en dueños del Mar Mediterráneo.

Al inicio de la República, los magistrados eran nombrados por sus predecesores, sin embargo, el pueblo levanta la voz y empieza a intervenir en su nombramiento hacia el siglo V a. C., aun cuando ésta fue muy limitada. Los nombres de los cónsules eran insaculados de una lista de patricios elaborada por los senadores. El primero de enero de cada año eran investidos de poder por la ley Lex Curiata de Imperium, que consistía en recibir de las curias el poder. Al término de su función, es decir, después de un año, si no eran reelectos, tenían derecho a ingresar en el

senado. Entre los privilegios con que contaban, se encuentra la —curull, que consistía en el derecho de ocupar una silla especial elaborada a base de marfil donde se sentaban, y que representaba el ser una persona que ejercía una elevada magistratura o dignidad.

El Tribunado de la plebe, es una magistratura que se instauró en el año 494 a. C., conocido como el tribuno de la plebe (tribunus plebis), defensor de la clase plebeya, para cuyo fin fue dotado del derecho de veto contra cualquier decisión de un magistrado patricio o del Senado, que fuere contraria a los derechos o intereses de la plebe. Reunida la plebe en asambleas cuyo nombre era concilia plebis, elegían a los Tribunos de la misma y a los Ediles plebeyos quienes auxiliaban a los primeros.

IMPERIO

Esta época es conocida como la —diarquía, ya que el príncipe comparte poderes con el senado, sin embargo, no se encontraban en el mismo plano; pero, con el paso del tiempo se convierte en una autocracia, gracias a las aptitudes y habilidades políticas de Octavio, quien se va robusteciendo de poder. Los poderes de Octavio fueron: Imperium proconsulare maius et infinitum, mismo que no tenía límites y gobernaba sobre todas las provincias, así como el mando y organización de las legiones en ellas establecidas. Potestad tribunicia, le otorgaba la convocatoria del concilio de la plebe y del Senado, la inviolabilidad del poder y el poder de veto.

Durante este periodo el poder supremo, es compartido por el senado y el príncipe o emperador.

En relación con la Jurisprudencia probablemente este sea el período de mayor esplendor, entre otras razones debido al apoyo y confianza que Augusto y sus sucesores le conducen a los Jurisconsultos. Es así como tales opiniones emitidas por algunos de ellos, el emperador les otorga ius publice respondendi, es decir, fuerza de ley.

El periodo que conocemos con el nombre de Imperio Absoluto en el cual todos los poderes se concentran en manos del Emperador, es una época de franca decadencia; abarca desde el inicio del reinado de Diocleciano en el 284 hasta la

caída de la Ciudad de Roma en 476, por lo que toca al imperio Romano Occidental y hasta 1453 en el Imperio Romano Oriental, con la caída de Constantinopla.

Desde la caída del Imperio Romano de Occidente, los gobernantes bizantinos añoraban los tiempos en que este imperio dominaba todo el Mediterráneo. Uno de ellos fue el emperador Justiniano, intento restaurar la grandeza del viejo imperio.

JUSTINIANO

Justiniano, sobrino del emperador Justino, llegó al trono en el año 527. Justiniano emprendió la reforma del estado bizantino para renovar las bases sobre las que se asentaba el imperio. Reorganizó la administración central, residente en Constantinopla, que supervisaba a los funcionarios de provincias. Además, decidió clasificar y editar las leyes romanas. Para ello, encargó al jurista Triboniano la redacción del código Justiniano, que incluyó todas las constituciones dictaminadas desde la época del emperador Adriano. Poco tiempo después de la muerte de Justiniano, los bizantinos perdieron posesiones conquistadas en Europa Occidental y debieron afrontar el avance de los ávaros, eslavos y búlgaros que presionaban para internarse en la Península de los Balcanes.

Con un poder absoluto, el emperador fue también el jefe supremo de la administración y del ejército bizantino. Para su acción de gobierno contaba con tres instrumentos:

- La burocracia civil, conformada por funcionarios que eran verdaderos profesionales de la administración pública.
- El ejército, muy numeroso, integrado por soldados de las más diversas nacionalidades. En las zonas de frontera la defensa se completó con los estratiotas, que eran soldados campesinos a quienes se les pagaba mediante la entrega de tierras.
- La iglesia bizantina que a diferencia de lo que ocurría en Occidente, se encontraba subordinada al emperador. Esta característica se le conoce como césaro-papismo.

SISTEMA FEUDAL

El feudalismo fue un sistema social, político y económico que predominó durante la Edad Media, más precisamente abarcó del siglo IX al XV. Caracterizado por un fuerte sistema monárquico, es considerado por muchos como la «Edad Oscura», debido a las sangrientas guerras, las gigantes epidemias y el escaso avance científico. La palabra feudalismo proviene de la organización básica de la época, el feudo. El feudo era un contrato entre dos personas, el señor feudal y el vasallo. En este «pacto» se establecían relaciones mutuas, en las cuales el vasallo recibía una tierra donde habitar, sumado a protección militar. A cambio de esto, el vasallo entraba en una relación de dependencia con el señor feudal, debiendo trabajar la tierra y tomar las armas en defensa de su señor en caso de ser necesario. Además, debía pagar tributo de su cosecha o producción. En cuanto al fin del feudalismo, este proceso histórico no tiene una fecha exacta de finalización, ya que fue desarrollándose de manera dispar por distintas partes de Europa. Sin embargo, muchos historiadores concuerdan con que los viajes a Oriente con fines comerciales generaron una nueva clase social: la burguesía. Esta nueva clase social, formada por hombres libres pero no nobles, será el actor decisivo de las etapas que estaban por venir.

CONCLUSIÓN

La elaboración de este ensayo, nos ayudó para conocer el origen del Derecho Romano, así como, las diferentes etapas que existieron, la forma en las que estaban organizadas y la forma de gobierno de las mismas.

